

Dona. Luisa Marquez Lopez con DNI 28.615.766-V y **Dona. Pilar Pineda Zamorano** con DNI 30.523.338-S en calidad de Presidenta y Secretaria de **CAIS, S. COOP. AND** con CIF F90335001 con domicilio social en c/Marqués de Pickman 49, 2nda planta, 41008, de Sevilla.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria, en línea, encontrándose presente la mayoría de los miembros del Consejo Rector, se debatieron los siguientes puntos y se tomaron por Unanimidad los siguientes acuerdos:

1 - Modificar los artículos 2,17 y 48 del cuerpo estatutario, que están redactado ahora mismo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2 - OBJETO SOCIAL

El objeto social de la entidad sera doble. Por un lado procurar, en las mejoras condiciones de calidad sociomedioambiental y precio, bienes y servicios complementarios para el consumo o uso de las entidades y personas socias.

La cooperativa puede adquirir los mencionados bienes y servicios a terceros o producirlos / suministrarlos por si misma, entendiendo que son bienes y servicios de consumo con criterios éticos, solidarios y sostenibles, tales como:

1. Productos de alimentación, tanto perecederos como no perecederos
2. Material de oficina y papelería
3. Medicamentos
4. Productos de limpieza e higiene, así como otros necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades socias
5. Prestación de servicios complementarios como limpieza, tareas de mantenimiento y reparación de inmuebles, mantenimiento informático, seguridad, y cualquier otro que pueda ser de interés.

Por otro lado, se constituye como objeto social de la entidad ofrecer, en las mejores condiciones de calidad sociomedioambiental y precio, servicios profesionales y empresariales, con el fin de facilitar , promover, garantizar, extender y completar la satisfacción de necesidades de estos servicios clave para las entidades y personas socias de la entidad.

Estos servicios profesionales y empresariales serán facilitados por entidades y personas socias de la entidad en mejores condiciones que a terceros no pertenecientes a la misma. Estos servicios están orientados a satisfacer tanto las necesidades cotidianas de las entidades y personas socias, como aquellas claves, estratégicas o relacionadas con el ámbito de la gestión y coordinación. Todas estas actividades y servicios son realizadas de alguna manera en todas las entidades socias, con lo que la propuesta es la actualización de servicios comunes, ampliando también la posibilidad de poder prestar los servicios por entidades no pertenecientes a la entidad pero en sintonía con los criterios y fines por los que fue constituida.

Algunos de los servicios profesionales y empresariales son los siguientes:

1. Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y formación en los ámbitos necesarios para el mejor desempeño profesional de las entidades socias.
2. Asesoramiento y consultoría sobre sistemas de acreditación de calidad.
3. Contrataciones de seguros éticos y otros servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades socias.
4. Contratación centralizada de suministro de electricidad, gas, combustibles, telefonía e internet
5. Definición, desarrollo y gestión de proyectos de interés común.
6. prestación de servicios de incorporación social.
7. Servicios de gestoría contable, fiscal, laboral y asesoramiento empresarial.
8. Auditorias energéticas y servicios de mejora de eficiencia energética.
9. Adaptación a normativas de protección de datos, prevención de riesgos laborales, asi como cualquier otra necesaria.
10. Servicios de auditoria externa de cuentas.
11. Servicios avanzados informáticos.
12. Servicios de impulso profesional, cooperativa y empresarial

13. Formación específica para la incorporación sociolaboral, así como para el emprendimiento profesional y colectivo.
14. Servicios de comunicación externa diversos, así como la creación de herramientas necesarias.
15. Servicios de facilitación y gestión interna de las entidades.
16. Prestación de servicios jurídicos diversos, así como de mediación y resolución de conflictos.
17. Cualquier otra que pueda ser de interés para las entidades socias de la entidad.

Los fines que se pretenden con la actividad de la cooperativa están orientados a:

- Facilitar una formación transformadora, que plantee alternativas sobre cambios de modelos y posibilidades de intervención social y comunitaria y tenga en cuenta los retos de sostenibilidad social, ecológica, económica y cooperativa, con el objetivo de potenciar y facilitar un conocimiento transformador.
- Establecer criterios básicos para un sistema propio de Gestión de Calidad, que nos posiciones como entidades solventes, acreditadas para el desarrollo de nuestra actividad con la Calidad reconocida y la protección necesaria para una mejor incidencia e impacto social.
- Conocernos, conectarnos, establecer redes de colaboración, intercambio de experiencias y generación de sinergias, así como la creación de proyectos comunes y cooperativas que nos permitan el crecimiento y la autofinanciación, la participación y el trabajo conjunto.
- Unificar estrategias de acciones concretas que faciliten la transformación social desde abajo, apoyando iniciativas existentes de innovación social, cooperación y resiliencia (como la contratación responsable de suministro eléctrico, seguros, telefonía y conectividad, finanzas éticas, créditos solidarios ... etc), y facilitando la mutualización de servicios comunes necesarios (como centrales de compras conjuntas, servicios de asesoramiento y gestoría, mantenimiento y reparaciones, certificación energética, equipamientos y software etc.)
- Generación de itinerarios de inserción laboral con criterios sociales y de incorporación real, en base a redes de apoyo y entidades afines, que nos posibilite además una evaluación y seguimiento fiable de las acciones realizadas y la incorporación social alcanzada.
- Facilitar las herramientas necesarias para el impulso empresarial, la integración profesional y el emprendimiento personal y colectivo de personas y entidades afines al tercer sector.
- Establecer estrategias compartidas de incidencia social, política e institucional, así como de de comunicación directa y permeabilidad social de la labor realizada, los proyectos desarrollados y los logros conseguidos.
- Fomentar el emprendimiento social, profesional y colectivo con base a modelos cooperativos.
- Fomentar la solidaridad y cooperación entre entidades, organizaciones, pueblos y culturas.

Para la consecución de los fines establecidos por la cooperativa, se realizarán todas aquellas actividades relacionadas directamente o indirectamente con los mismos, entre las que se destacan:

- Acciones de formación y desarrollo de planes formativos
- Consultoría, asesoramiento y acreditación sobre sistemas de gestión de calidad, así como de cualquier otra área específica a nivel de gestión que sea necesaria para las personas socias de la cooperativa.
- Negociación de mejores precios, servicios y condiciones con entidades públicas y privadas para la provisión de los bienes y servicios de la cooperativa.
- Acciones de encuentro, jornadas, congresos y otros eventos públicos y privados, tanto para las socias de la cooperativa como para entidades y personas no pertenecientes a la misma, aunque vinculadas por la actividad o familiaridad con la actividad que se realiza por las socias.
- Elaboración con medios propios o de terceros de proyectos de investigación, desarrollo e Innovación (I+d+i), proyectos de cooperación, así como de cualquier otro tipo que puedan servir para la financiación de las actividades y a la mejor consecución de los fines de la Cooperativa.
- Búsqueda de financiación pública y privada, gestión de la misma.
- Impulso a la creación y fortalecimiento de las entidades de la Economía Social y Solidaria como elemento transformador de la sociedad, en especial la figura de la cooperativa en cualquiera de sus formas y tipologías.
- Fomentar la colaboración, el apoyo mutuo y el trabajo conjunto con entidades afines que persiguen valores similares en el ámbito de la transformación social, independientemente del sector a que dedican.
- Fomentar un cambio de cultura empresarial y personal en las contrataciones de servicios, favoreciendo aquellos con componentes ecológicos, éticos y sostenibles.
- Establecimiento de acuerdos de colaboración en un sentido amplio con entidades afines en los términos reseñados.
- Favorecer las compras de productos y contrataciones de servicios de forma colectiva para obtener mejores condiciones y precios.
- Facilitar la inserción e incorporación sociolaboral de personas usuarias de servicios de las entidades socias.
- Favorecer el emprendimiento profesional, individual y colectivos, con una clara apuesta por fórmulas de la economía social y solidaria.
- Establecer y fomentar los canales de comunicación con las administraciones públicas y actores sociales para dar a conocer las actividades, fines y actuaciones de la cooperativa, así como para

conseguir una incidencia política e institucional de las entidades del Tercer Sector en los procesos de toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO 17 - DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAS

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos que establezcan los estatutos.
- b) Elegir y ser elegible para los cargos sociales.
- c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que forme parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto sobre la marcha de la Sociedad Cooperativa en los términos establecidos legalmente, sin mas limitación que la establecida en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que establezcan los estatutos.
- f) Percibir intereses cuando procedan y obtener la actualización del valor de sus aportaciones en los términos previstos en la Ley 14/2011 y en los estatutos.
- g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperación.
- h) Causar baja en la cooperativa cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.
- i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos
- j) Percibir periódicamente, en el plazo no superior a un mes, anticipos laborales en la cuantía que establezca la Asamblea General.
- k) La personas socias trabajadoras, previo aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación del movimiento cooperativo.
- l) Las personas socias trabajadoras, con al menos dos años de antigüedad podrán disfrutar de situaciones de excedencia voluntaria.
- m) Cualquier otro previsto en la Ley o en estos estatutos sociales.

ARTÍCULO 48 - APLICACION DE LOS RESULTADOS POSITIVOS

1. El destino de los resultados positivos se acordara por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio.
2. En todo caso habrían de dotarse los fondos sociales obligatorios, una vez deducidas los periodos de ejercicios anteriores, y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, con sujeción a las siguientes normas:

- a) De los resultados cooperativos positivos se destinara, como mínimo, un veinte por ciento al Fondo de Reserva Obligatoria hasta que este alcance un importe igual al cincuenta por ciento del capital social, y al menos, un cinco por ciento al Fondo de Formación y Sostenibilidad, en este caso, sin limite alguno.
- b) De los resultados extracooperativos positivos se destinara, como mínimo, un veinticinco por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y otro veinticinco por ciento al Fondo de Formación y Sostenibilidad. No obstante, la Asamblea General podrá acordar la reducción del porcentaje que sobre los resultados extracooperativos positivos deba destinarse al Fondo de Reserva Obligatorio, por el importe que en inversiones productivas, cooperación e integración entre empresas, o en materia de internacionalización se haya gastado en el ejercicio del que deriven los referidos resultados o se prevea gastar en los próximos tres ejercicios, se deberán observar las siguientes reglas:

b.1. El importe que, con arreglo a lo previsto en el apartado anterior, dejara de destinarse al Fondo de Reserva Obligatoria se aplicara a una partida de reserva voluntaria que tendrá carácter de irrepartible hasta la materialización efectiva de tales inversiones.

Transcurrido tres años desde el acuerdo de la Asamblea General de la sociedad sin que se haya procedido a la inversión, los citados importes tendrán que reclasificarse nuevamente como Fondo de Reserva Obligatorio con carácter inmediato, bajo responsabilidad del órgano de administración, impidiéndose un acuerdo de esta naturaleza en los cinco ejercicios posteriores a aquel en el que recayó el mismo.

b.2 Tendrán la consideración de inversiones productivas aquellas encaminadas a la introducción de un producto, servicio o proceso de producción, nuevo o mejorado, o bien a la aplicación de un nuevo

método de comercialización o de organización que mejoren la productividad y la competitividad de la sociedad.

3. Si los estatutos sociales hubieran previsto a la constitución de algún fondo de reserva voluntario, que tendrá el carácter de irrepartible, salvo en caso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 82.1.b) de la Ley 14/2011 se dotara en la proporción que se acuerde por la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.

4. Los resultados obtenidos tras la dotación de los fondos anteriores se aplicaran a retornos cooperativos, que se acreditaran a los socios y socias en proporción a las operaciones, servicios o actividades efectivamente realizadas para la sociedad cooperativa.

5. Los retornos cooperativos se podrán hacer efectivos en las siguientes formas:

a) Mediante su abono a las personas socias, en el plazo de tres meses desde la aprobación de las cuentas anuales.

b) Mediante su incorporación al capital social, incrementando las aportaciones obligatorias de las personas socias.

c) Mediante su incorporación a un Fondo de Retornos, de carácter repartible, que tendrá como finalidad contribuir a la autofinanciación de la sociedad cooperativa, cuyo régimen de disponibilidad se fijara por la Asamblea General en el acuerdo de constitución de dicho fondo. Hasta tanto no se produzca su distribución entre los socios y socias podrá devengar un interés que, en ningún caso, sera superior al tipo de interés legal incrementado en seis puntos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 55 del Reglamento.

6. Corresponde a la Asamblea General la determinación de las que se hayan de adoptar en cada ejercicio, en función de las necesidades económico-financieras de la sociedad cooperativa.

Que pasan a estar redactados de la siguiente manera

ARTÍCULO 2 - OBJETO SOCIAL

CAIS, S. Coop. And es una empresa de economía social sin ánimo de lucro cuyo objetivo social es doble. Por un lado procurar, en las mejores condiciones de calidad sociomedioambiental y precio, bienes y servicios complementarios para el consumo o uso de las entidades y personas socias.

La cooperativa puede adquirir los mencionados bienes y servicios a terceros o producirlos / suministrarlos por si misma, entendiendo que son bienes y servicios de consumo con criterios éticos, solidarios y sostenibles, tales como:

1. Productos de alimentación, tanto perecederos como no perecederos
2. Material de oficina y papelería
3. Medicamentos
4. Productos de limpieza e higiene, así como otros necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades socias
5. Prestación de servicios complementarios como limpieza, tareas de mantenimiento y reparación de inmuebles, mantenimiento informático, seguridad, y cualquier otro que pueda ser de interés.

Por otro lado, se constituye como objeto social de la entidad ofrecer, en las mejores condiciones de calidad sociomedioambiental y precio, servicios profesionales y empresariales, con el fin de facilitar , promover, garantizar, extender y completar la satisfacción de necesidades de estos servicios clave para las entidades y personas socias de la entidad.

Estos servicios profesionales y empresariales serán facilitados por entidades y personas socias de la entidad en mejores condiciones que a terceros no pertenecientes a la misma. Estos servicios están orientados a satisfacer tanto las necesidades cotidianas de las entidades y personas socias, como aquellas claves, estratégicas o relacionadas con el ámbito de la gestión y coordinación. Todas estas actividades y servicios son realizadas de alguna manera en todas las entidades socias, con lo que la propuesta es la actualización de servicios comunes, ampliando también la posibilidad de poder prestar los servicios por entidades no pertenecientes a la entidad pero en sintonía con los criterios y fines por los que fue constituida.

Algunos de los servicios profesionales y empresariales son los siguientes:

1. Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y formación en los ámbitos necesarios para el mejor desempeño profesional de las entidades socias.

2. Asesoramiento y consultoría sobre sistemas de acreditación de calidad.
3. Contrataciones de seguros éticos y otros servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades socias.
4. Contratación centralizada de suministro de electricidad, gas, combustibles, telefonía e internet
5. Definición, desarrollo y gestión de proyectos de interés común.
6. prestación de servicios de incorporación social.
7. Servicios de gestoría contable, fiscal, laboral y asesoramiento empresarial.
8. Auditorias energéticas y servicios de mejora de eficiencia energética.
9. Adaptación a normativas de protección de datos, prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra necesaria.
10. Servicios de auditoria externa de cuentas.
11. Servicios avanzados informáticos.
12. Servicios de impulso profesional, cooperativa y empresarial
13. Formación específica para la incorporación sociolaboral, así como para el emprendimiento profesional y colectivo.
14. Servicios de comunicación externa diversos, así como la creación de herramientas necesarias.
15. Servicios de facilitación y gestión interna de las entidades.
16. Prestación de servicios jurídicos diversos, así como de mediación y resolución de conflictos.
17. Cualquier otra que pueda ser de interés para las entidades socias de la entidad.

Los fines que se pretenden con la actividad de la cooperativa están orientados a:

- Facilitar una formación transformadora, que plantee alternativas sobre cambios de modelos y posibilidades de intervención social y comunitaria y tenga en cuenta los retos de sostenibilidad social, ecológica, económica y cooperativa, con el objetivo de potenciar y facilitar un conocimiento transformador.
- Establecer criterios básicos para un sistema propio de Gestión de Calidad, que nos posiciones como entidades solventes, acreditadas para el desarrollo de nuestra actividad con la Calidad reconocida y la protección necesaria para una mejor incidencia e impacto social.
- Conocernos, conectarnos, establecer redes de colaboración, intercambio de experiencias y generación de sinergias, así como la creación de proyectos comunes y cooperativas que nos permitan el crecimiento y la autofinanciación, la participación y el trabajo conjunto.
- Unificar estrategias de acciones concretas que faciliten la transformación social desde abajo, apoyando iniciativas existentes de innovación social, cooperación y resiliencia (como la contratación responsable de suministro eléctrico, seguros, telefonía y conectividad, finanzas éticas, créditos solidarios ... etc), y facilitando la mutualización de servicios comunes necesarios (como centrales de compras conjuntas, servicios de asesoramiento y gestoría, mantenimiento y reparaciones, certificación energética, equipamientos y software etc.)
- Generación de itinerarios de inserción laboral con criterios sociales y de incorporación real, en base a redes de apoyo y entidades afines, que nos posibilite además una evaluación y seguimiento fiable de las acciones realizadas y la incorporación social alcanzada.
- Facilitar las herramientas necesarias para el impulso empresarial, la integración profesional y el emprendimiento personal y colectivo de personas y entidades afines al tercer sector.
- Establecer estrategias compartidas de incidencia social, política e institucional, así como de de comunicación directa y permeabilidad social de la labor realizada, los proyectos desarrollados y los logros conseguidos.
- Fomentar el emprendimiento social, profesional y colectivo con base a modelos cooperativos.
- Fomentar la solidaridad y cooperación entre entidades, organizaciones, pueblos y culturas.
- Amplificar el impacto ecológico y la sostenibilidad de las organizaciones y entidades de la Economía Social y el Tercer Sector.
- Favorecer la inserción sociolaboral así como la integración social e incorporación laboral de colectivos vulnerables.

Para la consecución de los fines establecidos por la cooperativa, se realizaran todas aquellas actividades relacionadas directamente o indirectamente con los mismos, entre las que se destacan:

- Acciones de formación y desarrollo de planes formativos
 - Consultoría, asesoramiento y acreditación sobre sistemas de gestión de calidad, así como de cualquier otra área específica a nivel de gestión que sea necesaria para las personas socias de la cooperativa.
 - Negociación de mejores precios, servicios y condiciones con entidades publicas y privadas para la provisión de los bienes y servicios de la cooperativa.
 - Acciones de encuentro, jornadas, congresos y otros eventos públicos y privados, tanto para las socias de la cooperativa como para entidades y personas no pertenecientes a la misma, aunque vinculadas por la actividad o familiaridad con la actividad que se realiza por las socias.
 - Elaboración con medios propios o de terceros de proyectos de investigación, desarrollo e Innovación (I+d+I), proyectos de cooperación, así como de cualquier otro tipo que puedan servir para la financiación de las actividades y a la mejor consecución de los fines de la Cooperativa.
 - Búsqueda de financiación pública y privada, gestión de la misma.
 - Impulso a la creación y fortalecimiento de las entidades de la Economía Social y Solidaria como elemento transformador de la sociedad, en especial la figura de la cooperativa en cualquiera de sus formas y tipologías.
 - Fomentar la colaboración, el apoyo mutuo y el trabajo conjunto con entidades afines que persiguen valores similares en el ámbito de la transformación social, independientemente del sector a que dedican.

- Fomentar un cambio de cultura empresarial y personal en las contrataciones de servicios, favoreciendo aquellos con componentes ecológicos, éticos y sostenibles.
- Establecimiento de acuerdos de colaboración en un sentido amplio con entidades afines en los términos reseñados.
 - Favorecer las compras de productos y contrataciones de servicios de forma colectiva para obtener mejores condiciones y precios.
 - Facilitar la inserción e incorporación sociolaboral de personas usuarias de servicios de las entidades socias.
 - Favorecer el emprendimiento profesional, individual y colectivos, con una clara apuesta por formulas de la economía social y solidaria.
 - Establecer y fomentar los canales de comunicación con las administraciones publicas y actores sociales para dar a conocer las actividades, fines y actuaciones de la cooperativa, así como para conseguir una incidencia política e institucional de las entidades del Tercer Sector en los procesos de toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO 17 - DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAS

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos que establezcan los estatutos.
- b) Elegir y ser elegible para los cargos sociales.
- c) Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que forme parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto sobre la marcha de la Sociedad Cooperativa en los términos establecidos legalmente, sin mas limitación que la establecida en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que establezcan los estatutos.
- f) Percibir intereses cuando procedan y obtener la actualización del valor de sus aportaciones en los términos previstos en la Ley 14/2011 y en los estatutos.
- g) Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial, en especial de intercooperacion.
- h) Causar baja en la cooperativa cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.
- i) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos
- j) Percibir periódicamente, en el plazo no superior a un mes, anticipos laborales en la cuantía que establezca la Asamblea General. La retribución de las personas socias trabajadoras y de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena no excederán del ciento cincuenta por ciento de la que las correspondería en virtud del convenio colectivo u otra disposición laboral aplicable en la zona.
- k) La personas socias trabajadoras, previo aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación del movimiento cooperativo.
- l) Las personas socias trabajadoras, con al menos dos años de antigüedad podrán disfrutar de situaciones de excedencia voluntaria.
- m) Cualquier otro previsto en la Ley o en estos estatutos sociales.

ARTÍCULO 48 - APLICACION DE LOS RESULTADOS POSITIVOS

1. Los excedentes o beneficios que puedan generarse en un ejercicio económico, más allá de los recibidos en concepto de anticipos societarios, en ningún caso se repartirán entre las personas socias, destinándose a la consolidación de la entidad y a la creación de empleo, una vez cubiertos los porcentajes relativos a los fondos obligatorios que tendrán carácter de irreplicable.
2. El destino de los resultados positivos se acordara por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio.
3. En todo caso habrían de dotarse los fondos sociales obligatorios, una vez deducidas los periodos de ejercicios anteriores, y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, con sujeción a las siguientes normas:
 - a) De los resultados cooperativos positivos se destinara, como mínimo, un veinte por ciento al Fondo de Reserva Obligatoria hasta que este alcance un importe igual al cincuenta por ciento del capital social, y al menos, un cinco por ciento al Fondo de Formación y Sostenibilidad, en este caso, sin limite alguno.

b) De los resultados extracooperativos positivos se destinara, como mínimo, un veinticinco por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y otro veinticinco por ciento al Fondo de Formación y Sostenibilidad. No obstante, la Asamblea General podrá acordar la reducción del porcentaje que sobre los resultados extracooperativos positivos deba destinarse al Fondo de Reserva Obligatorio, por el importe que en inversiones productivas, cooperación e integración entre empresas, o en materia de internacionalización se haya gastado en el ejercicio del que deriven los referidos resultados o se prevea gastar en los próximos tres ejercicios, se deberán observar las siguientes reglas:

b.1. El importe que, con arreglo a lo previsto en el apartado anterior, dejara de destinarse al Fondo de Reserva Obligatorio se aplicara a una partida de reserva voluntaria que tendrá carácter de irrepartible hasta la materialización efectiva de tales inversiones.

Transcurrido tres años desde el acuerdo de la Asamblea General de la sociedad sin que se haya procedido a la inversión, los citados importes tendrán que reclasificarse nuevamente como Fondo de Reserva Obligatorio con carácter inmediato, bajo responsabilidad del órgano de administración, impidiéndose un acuerdo de esta naturaleza en los cinco ejercicios posteriores a aquel en el que recayó el mismo.

b.2 Tendrán la consideración de inversiones productivas aquellas encaminadas a la introducción de un producto, servicio o proceso de producción, nuevo o mejorado, o bien a la aplicación de un nuevo método de comercialización o de organización que mejoren la productividad y la competitividad de la sociedad.

4. Si los estatutos sociales hubieran previsto a la constitución de algún fondo de reserva voluntario, que tendrá el carácter de irrepartible, salvo en caso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 82.1.b) de la Ley 14/2011 se dotara en la proporción que se acuerde por la Asamblea General dentro de los límites estatutarios.

2.- Autorizar a **Dona. Luisa Marquez Lopez** en calidad de Presidenta **y Dona. Pilar Pineda Zamorano** en calidad de Secretaria de la Cooperativa para que puedan realizar la suscripción de cualquier documento tanto público como privado para la inscripción y para llevar a buen fin los acuerdos aquí adoptados.

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2021

Fdo: Luisa Márquez López (Presidenta)

Fdo: Pilar Pineda Zamorano (Secretaria)